



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2019/MPS-GM-GDUel



Sullana, 20 de Mayo del 2019.

VISTO: El Expediente Administrativo N° 004970 del 13.02.2019, presentado por la administrada **Sra. Ruby Janet Baca Arellano**, quien solicita Visación de Planos para tramite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del Predio ubicado en calle Ugarte N°705 – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo actuado se puede establecer que la administrada **Sra. Ruby Janet Baca Arellano**, solicita Visación de planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en calle Ugarte N°705 – Sullana, Departamento de Piura.

Que, el artículo Primero de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". Asimismo el Artículo Segundo de la citada ley establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico, aplicable para que la actuación de la administración pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2014/MPS de fecha 13.11.2014, la Municipalidad Provincial de Sullana, aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, acorde con la normatividad, requisitos y costos vigentes de los procedimientos administrativos.

Que, mediante Informe N° 2075-2019/MPS-GDUel-SGDUyR de fecha 09.04.2019 y mediante Informe N°871-2019/MPS-GAJ de fecha 13.05.2019, emitidos por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; informan que con expediente del visto el administrado solicita "Visación de planos para tramite de Prescripción Adquisitiva de Dominio", NO cumpliendo con los requisitos y base legal establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la entidad municipal, vigente a la fecha, señaladas en el N° 07 y 100, por lo que recomienda declarar IMPROCEDENTE con lo solicitado, y al haber transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, se considera como no presentada la solicitud o formulario; derivando los actuados a este despacho por NO cumplir con todos los requisitos establecidos de acuerdo a ley.

Que, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; y Gerencia de Asesoría Jurídica de esta entidad edilicia; y a lo dispuesto por este despacho y en uso de las facultades establecidas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como a las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 063-2019/MPS de fecha 02 de enero de 2019, que faculta a las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Sullana a emitir resoluciones y contando con las visaciones de las oficinas correspondientes.

///...



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

.../// VIENE DE RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 070-2019/MPS-GM-GDUel.

PAG. 02

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada por la administrada Sra. RUBY JANET BACA ARELLANO, sobre Visación de Planos para trámite de Prescripción Adquisitiva de Dominio del predio ubicado en calle Ugarte N°705 – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la recurrente Sra. Ruby Janet Baca Arellano, en su domicilio sito en calle Ugarte N°705 – Sullana, Provincia y Distrito de Sullana, Departamento de Piura, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ING. DORIS JUANITA CHUYES GUTIÉRREZ
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA (e)

Ing. Doris Juanita Chuyes Gutiérrez
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura (e)

- C.c:
- Administrado
 - G.M.
 - SGDUyR.
 - GAF
 - SGI
 - Archivo (2)